

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de febrero de dos mil veinticuatro (2023). Al Despacho de la señora juez el proceso ejecutivo N° 2016 – 00486, informándole se encuentra pendiente resolver sobre la diligencia de secuestro. Sírvase proveer.


SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria
REPÚBLICA DE COLOMBIA


Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, procedió a inscribir la medida cautelar decretada sobre el inmueble de Matrícula No. 50 N-381269, de propiedad del demandado CAMILO BUSTOS ROSAS, identificado con C.C. No. 19.445.010. Así las cosas, para efectos de ejecutar el secuestro, se comisionará a la Alcaldía Local de Suba, de conformidad con el artículo 37 del C.G.P., advirtiendo que debe tenerse en cuenta lo señalado en el numeral 3 del artículo 595 del C.G.P.

De otro lado se observa que a numeral 28 del expediente digital se encuentra poder amplio y suficiente otorgado por el demandado CAMILO BUSTOS ROSAS al abogado MISAEEL AGUILERA PARRA, identificado cédula de ciudadanía No. 79.616.974 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 147.102 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como su apoderado en los términos y para los fines a los que se contrae el poder vertido en el expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO del inmueble de Matrícula No. 50 N-381269, ubicado en la KR 78A 127A 40 (DIRECCION CATASTRAL) de propiedad del demandado CAMILO BUSTOS ROSAS, identificado con C.C. No. 19.445.010, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. Se advierte que, se debe tener en cuenta lo señalado en el numeral 3 del artículo 595 del CGP.

SEGUNDO: COMISIONAR amplias facultades para la práctica del secuestro a la Alcaldía Local de Suba de la ciudad de Bogotá, inclusive la de nombrar secuestre.

Por secretaría, líbrese Despacho Comisorio con destino a la Alcaldía Local de Suba de la ciudad de Bogotá, a fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro.

El trámite del citado despacho comisorio estará a cargo de la parte ejecutante, previa solicitud de la elaboración del oficio a la secretaría del despacho.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA AMPLIA Y SUFICIENTE al abogado MISAEL AGUILERA PARRA, identificado cédula de ciudadanía No. 79.616.974 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 147.102 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado del demandado CAMILO BUSTOS ROSAS, en los términos y para los fines a los que se contrae el poder vertido en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ**

CAMS

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c51a1e66103cd5c0dc956cb509aef5327b8f89f8840cb782426290d44504c595**

Documento generado en 20/02/2024 05:29:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**